



Acuerdo de Concejo Municipal

N°034-2025-MDPM/CM

Cayhuayna, 04 de abril del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, en Sesión Ordinaria con fecha 04 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades, Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia",

Que, conforme señala el artículo 1° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 39°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N°31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda**";

Que, según el Artículo 9° inciso 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 prescribe que "fiscalizar la gestión pública de la municipalidad: para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario, en tal sentido el Concejo Municipal está facultado para:

- Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hecho, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del Concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del Concejo Municipal;
- Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.

Que, mediante Directiva N.° 010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; establece que el titular de la Entidad en el Proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene las siguientes obligaciones:

- Asegurar que los funcionarios competentes cumplan con las disposiciones sobre la asignación de los recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) destinados al financiamiento





del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, considerando la estructura funcional programática habilitada por el MEF y el marco normativo vigente.

- b) Otorgar al Funcionario Responsable, consejeros regionales, regidores municipales y al Encargado del registro de información, las facilidades e información que requieran para el cumplimiento de las actividades necesarias para la elaboración y presentación del Balance Semestral.
- c) Supervisar que el Funcionario Responsable efectúe la publicación del Balance Semestral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano o en el Portal Web de la entidad, y en caso de no contar con estos, efectúe su publicación en los medios de difusión oficiales de la entidad.
- d) Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la ley de la materia, la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.

Por lo tanto, las obligaciones del funcionario responsable se encuentran de manera detallada en el numeral 6.4.2 de la presente directiva, la cual consiste en lo siguiente:

- a) Generar su solicitud de acceso en el aplicativo informático administrado por la Contraloría, adjuntando su documento de designación como Gerente Municipal o Gerente General Regional o los que hagan sus veces.
- b) Generar el acceso en el aplicativo informático para los consejeros regionales o regidores municipales, y para el Encargado del registro de información designado por el consejo regional o concejo municipal, adjuntando sus credenciales o documentos que los acrediten, asegurando que los accesos se mantengan actualizados y activos en forma permanente.
- c) Crear en el aplicativo informático el Balance Semestral para el registro de información, durante el mes de enero y julio de cada año.
- d) (...)

Que, a su turno del presente expediente, el proceso de presentación del Balance Semestral, comprende las siguientes etapas: a) Designación del Encargado del registro de información, b) Generación de accesos, c) Registro de Información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral y e) Publicación del reporte del Balance Semestral; por lo que corresponde en este extremo designar a un encargado del registro de información, concordante al numeral 7.1.1 del artículo 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, de la Directiva n.º 010-2024-CG/PREVI, la cual corresponde al concejo municipal designar mediante documento formal, dentro de los primeros (7) días hábiles del año, debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público designado, así como al Funcionario Responsable; en ese orden el responsable del registro de información va tener las siguientes funciones:

- a) Realizar el registro en el aplicativo informático de la información correspondiente a las secciones Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización, del Balance Semestral, cuando el consejero regional o regidor municipal le encargue dicha actividad mediante documento.
- b) Coordinar con los consejeros regionales o regidores municipales, así como con la Secretaría del Consejo Regional o Secretaría General o las que hagan sus veces, a fin de que le proporcionen la información completa y necesaria para el registro del Balance Semestral.
- c) Verificar que la información registrada en el aplicativo informático. Correspondiente a la Ejecución del Gasto de Fiscalización y los Resultados de la Fiscalización del Balance Semestral, por cada actividad de fiscalización, cuente con las firmas de todos los integrantes de la actividad de fiscalización, según corresponda.
- d) Solicitar la generación de sus accesos al aplicativo informático para el registro del Balance Semestral. La solicitud se realiza a través del referido aplicativo, para cuyo fin debe adjuntar el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, que aprueba su designación.
- e) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.

Que, en consecuencia, el encargado del registro de información es designado por un periodo anual, pudiendo ser de manera consecutiva de manera anual. Dicho Encargado seguirá cumpliendo sus obligaciones hasta que el mismo concejo municipal que le designó, culmine su gestión.

Que, del presente, con Memorandum N° 036-MDPM-GM de fecha 17 de febrero del 2025, solicita agenda a Sesión de Concejo para que se apruebe mediante documento formal al Encargado de Registro de Información para el periodo 2025, designado por el Concejo Municipal para consolidar y registrar la información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral y prosigan con las acciones correspondientes en ejercicio a su función fiscalizadora.





Que, no obstante con proveído-000130-2025-MDPM-GSG solicita opinión legal sobre designación del encargado del Registro de Información; por ello la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 014-2025-MDPM/GAJ/SYCA de fecha 21 de marzo del 2025 bajo el análisis y apreciación jurídica opina: que en cumplimiento a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" a fin de designar a un Encargado del Registro de Información (numeral 7.1.1) la cual se encuentra normado en dicha directiva corresponde al concejo municipal en cumplimiento a sus funciones designar al encargado.

Que, puesto en consideración y llevado en la Estación de Orden del Día, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal con fecha 04 de abril del presente año, el Pleno del Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la designación de encargado del registro de información en el marco de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y directiva N° 010-2024-CG/PREVI", se acordó aprobar por Unanimidad de votos de los miembros del Concejo Municipal,

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972; aprobaron por **UNANIMIDAD** de los presentes con dispensa de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Secretario General Abog. YONEL ARENAS DAVILA, identificado con DNI N° 22474026, como **ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LAS FISCALIZACIONES EN REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PILLCO MARCA AL SISTEMA BALANCE SEMESTRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 010-2024 CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, al Gerente Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acuerdo a los miembros del Concejo Municipal y demás órganos estructurados correspondientes de la Entidad Edil para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo al Especialista en Estadística e Informática para su publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILLCO MARCA
ALCALDÍA
Diana Cristina Plejo Carrillo
DNI: 42148514
ALCALDESA